

PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE MENORES



LEGISLACIÓN



NORMATIVA INTERNACIONAL.

- Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990.

NORMATIVA NACIONAL.

- Constitución Española (art 39).
- La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Código Civil de 1889.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.
- *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*
- *Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.*

NORMATIVA AUTONÓMICA.

- Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

PAUTAS A TENER EN CUANTA

GENERALES



- ❖ Enseñar a convivir, fomentando la convivencia y el respeto a las diferencias individuales, sin que nadie pueda ser discriminado.
- ❖ Deber de garantizar el libre desarrollo de la personalidad de las asociadas.
- ❖ Contar siempre con los Padres. Cuidar la comunicación con ellos. Se comunicará siempre al matrimonio.
- ❖ Comunicación y transparencia.
- ❖ Observar lo dispuesto en la LO 15/1999 de Protección de datos de carácter personal: Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.
- ❖ Contar con las titulaciones necesarias; certificado delitos de naturaleza sexual, monitor de tiempo libre, título de manipulador de alimentos, coordinador, según la normativa autonómica.
- ❖ Velar por la seguridad vial. Evitar adulto con un menor a solas en el coche, salvo consentimiento explícito de los padres y de manera excepcional.
- ❖ Siempre solicitar autorización paterna para cualquier traslado en coche.

PAUTAS A TENER EN CUANTA

GARANTIZAR EL RESPETO DEBIDO



- ❖ En las actividades que se organicen un adulto nunca se quedará a solas con un menor en un sitio aislado.
- ❖ Si hay residencia cercana al club, las menores nunca deberán acceder a las habitaciones personales.
- ❖ Evitar que coincidan en vestuarios personas adultas o menores maduros con los más pequeños. Educar el sentido del pudor como muestra de respeto.
- ❖ Evitar efusivas o inapropiadas muestras de cariño con los menores.
- ❖ Al hablar con los menores, hacerlo en lugar visible, puertas abiertas o de cristal.
- ❖ Las monitoras evitarán actuaciones que puedan percibirse como favoritismo hacia una familia o niña.
- ❖ Nunca, sin excepción, las monitoras aceptarán regalos personales de las familias de las asociadas.
- ❖ Es fundamental que todos los que colaboran en el club conozcan estas pautas. Comunicación!!!

PAUTAS A TENER EN CUANTA en caso de incidencias con menores I



- ❖ En caso de posible bullying:
 - Celeridad
 - Prudencia
 - Claridad.
 - Tener un protocolo de actuación.

- ❖ Conocimiento de situación de bullying, directa o indirectamente:
 - Se escucha a la menor con detenimiento. No quitar importancia.
 - No hacer promesa de confidencialidad, al contrario.
 - Se pondrá inmediatamente en conocimiento a la directora del club.
 - Dejar por escrito los hechos con la mayor exactitud posible, distinguiendo lo sucedido según la menor y la interpretación de los hechos.

PAUTAS A TENER EN CUANTA

en caso de incidencias con menores II



❖ Acciones posteriores a la notificación:

- Notificación al Presidente de la Junta directiva. Que se hace responsable de la instrucción, con la ayuda de la directora, siempre que sea pertinente.
- Investigación interna para esclarecer los hechos en un expediente interno.
CONFIDENCIAL.
- Evitar contacto entre víctima y presunto agresor.
- El presidente o directora informará inmediatamente a los padres de la menor afectada. Y también a los padres de las implicadas.
- Si se estima necesario, podrán realizarse entrevistas con quien sea de interés para la causa.
- Si se trata de una asociada: se realizara una entrevista urgente delante de sus padres.
- Si se trata de un colaborador del club: deberá dejar por escrito su relato de los hechos, con fecha y firma.
- Proteger la intimidad, derecho al honor e imagen de la personas implicadas sobre todo hasta que no se esclarezcan los hechos.

PAUTAS A TENER EN CUANTA

en caso de incidencias con menores III



- ❖ Resolución del expediente:
 - Terminada la investigación, el Presidente convoca reunión con la Junta, relata los hechos y señala conclusiones.
 - Se firma el acta y se da por cerrado el expediente, que se archiva.
 - Se incluirán las medidas adoptadas:
 - Si es personal del club: será apartado inmediata y definitivamente de sus responsabilidades.
 - Si es una asociada: Expulsión directa.
 - Se informara inmediatamente a los padres de la menor afectada de todo lo acontecido durante la investigación.
 - El club estará siempre del lado de la victima y ayudará en todo a los padres y la menor.
 - Si resultara falsa la acusación:
 - por parte de una asociada: Se hablara con los padres y se fijará el modo de restituir el daño causado.
 - Por parte de un adulto: se valorara la medida más adecuada.
 - La Junta junto con el comité revisaran sus protocolos y normas de convivencia para evitar situaciones similares.